

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Entre la empresa "MEF S.R.L...", CUIT N° 30-70915373-7, con domicilio en calle AV. PELLEGRINI N° 3635/7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por JUAN MANUEL DE ROSA , D.N.I. N° 23.899.742, en carácter de GERENTE de la firma, en adelante llamado el EMPLEADOR, por una parte y el señor MARTINEZ LUCAS EZEQUIEL domiciliado en BV YUQUERI N° 1486 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios, de nacionalidad ARGENTINO, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 40.045.950, en adelante llamado el TRABAJADOR, por la otra, se celebra el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, en los términos del artículo 90 incisos.

PRIMERA: El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR ante necesidades de productividad para realizar las funciones de PEON ESPECIALIZADO con todas las obligaciones y responsabilidades que ello implica, según el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable N° 40/89 FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y

SEGUNDA: El plazo contractual será de 90 (NOVENTA) DIAS desde que comience su vigencia. -----

TERCERA: El TRABAJADOR deberá cumplir 5 turnos semanales de 8.0 hs de lunes a viernes y un turno de 4.0 hs los sábado.-----

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá una remuneración bruta (antes de descuentos) de \$ 74544.02 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100)

QUINTA: 1- El TRABAJADOR declara haber entregado al Empleador una ficha firmada con sus datos personales y domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume especialmente el compromiso de actualizar los datos que se modificaren. -----

SEXTA: Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a los efectos de cualesquiera notificaciones. -----

SEPTIMA: El presente contrato comenzará su vigencia a partir de la fecha 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 hasta el 13 DE DICIEMBRE DE 2022. En virtud de que el presente contrato tiene duración de 90 días, se le notifica en este acto el preaviso de que cesará en sus funciones el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022. -----

OCTAVA: Una vez vencido el plazo de duración del contrato las partes quedan liberadas de toda obligación recíproca, no pudiendo reclamar nada a la contraparte luego de vencido dicho plazo. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato firmándolo al pie en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rosario, a los 14 días del mes de Septiembre de 2022.-----

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR